

SECRETARIA DE ECONOMIA**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-086-SCFI-2010 y NMX-T-161-SCFI-2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-T-086-SCFI-2010, INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-OXIDO DE ZINC GRADO HULERO-PUREZA-METODO DE PRUEBA Y NMX-T-161-SCFI-2010, INDUSTRIA HULERA-COMPUESTOS-PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE RENOVADO (RECAUCHUTADO) DE LLANTAS-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-T-086-SCFI-2010	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-OXIDO DE ZINC GRADO HULERO-PUREZA-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma establece el procedimiento para determinar la pureza de óxido de zinc usado en la Industria Hulera.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-T-161-SCFI-2010	INDUSTRIA HULERA-COMPUESTOS-PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE RENOVADO (RECAUCHUTADO) DE LLANTAS-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las especificaciones de los compuestos utilizados en el proceso de renovado (recauchutado) de llantas. Es aplicable a productos utilizados en el proceso de renovado (recauchutado) de llantas, como son: Hule piso; Hule precurado; Hule tira; Hule tira para miniextruder; Cojín de uso general; Cojín para hule piso, y Cojín para hule precurado.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 11 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-F-590-SCFI-2009, publicada el 7 de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-F-590-SCFI-2009, ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE JATROFA-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-F-590-SCFI-2009, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el día 7 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la Norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-590-SCFI-2009	ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE JATROFA-ESPECIFICACIONES.
5.2 Físicas y químicas TABLA 1.- Especificaciones químicas Dice: Indice de yodo cgl_2/g Mínimo 95 Debe decir: Indice de yodo cgl_2/g Mínimo 90 Dice: Indice de saponificación mg KOH/g Mínimo 185 Debe decir: Indice de saponificación mg KOH/g Mínimo 180 TABLA 2.- Composición de ácidos grasos de aceite de jatrofa (%) (<i>jatropha curcas</i>) Dice: Acido 9cis palmitoléico 9 cis C16:1 Mínimo 0.7 Debe decir: Acido 9cis palmitoléico 9 cis C16:1 Mínimo 0.2 Dice: Acido margárico C17:0 Mínimo 0.1 Debe decir: Acido margárico C17:0 Mínimo 0 Dice: Acido esteárico C18:0 Mínimo 5.0 Debe decir: Acido esteárico C18:0 Mínimo 1.9 Dice: Acido behénico C22:0 Mínimo 0.4 Debe decir: Acido behénico C22:0 Mínimo 0.1	

México, D.F., a 11 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.